



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MADRID Y LA ASOCIACIÓN DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO DE MADRID- APANEFA-. PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE RESPIRO PARA FAMILIAS DE PERSONAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO. AÑO 2017.

En Madrid, a **04 DICI. 2017** de 2017.

REUNIDOS

DE UNA PARTE, D. ^a CELIA MAYER DUQUE, Delegada del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que interviene en representación de dicha Corporación, ejerciendo su competencia en virtud del punto 3º.1.8 del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad.

Y DE OTRA, D. ^a Ana María Gómez Sánchez DNI 50.534.512Q, en su condición de Presidenta de la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA- CIF G-80978216 y sede en C/ Cromo nº 5, 28045 Madrid, con capacidad suficiente según consta en la Certificación expedida por la Jefa de Área de Fundaciones y Asociaciones del Registro de Asociaciones de la Comunidad de Madrid.

Ambas partes tienen y acreditan la capacidad legal necesaria para formalizar el presente Convenio y, en su virtud:

EXPONEN

Que la Constitución Española establece como uno de los Principios Rectores de la Política Social, la realización de una política de previsión, tratamiento, rehabilitación e integración de las personas con discapacidades, debiendo los poderes públicos prestarles la atención especializada que requieren y amparar especialmente el disfrute de sus derechos como ciudadanos (artículo 49).

Que la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2.e) atribuye competencias a los Ayuntamientos en esta materia, de acuerdo con la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.



Que de conformidad con lo dispuesto en el Art.17.2 de la Ley 22/2006 de 4 de julio, de Capitalidad y Régimen Especial de Madrid del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad del Ayuntamiento de Madrid, que tiene entre sus competencias desarrollar y ejecutar la política municipal en materia de promoción de la igualdad y no discriminación, e impulsar y fomentar proyectos complementarios de programas municipales, promovidos por el tejido asociativo o entidades sociales en esta materia, encontrándose entre estos sectores el de las personas con discapacidad.

Desde el Ayuntamiento de Madrid, y en concreto desde la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en virtud de sus competencias, se desarrollan diversas actuaciones dirigidas a las personas con discapacidad

Que las familias en nuestra sociedad son las principales proveedoras de los intensos cuidados que requieren las personas con discapacidad; siendo por tanto necesario que la sociedad, en su conjunto, ofrezca los apoyos necesarios. Por este motivo la Administración debe articular programas y medidas tendentes a posibilitar que las familias de personas que tienen discapacidad puedan contar con los medios necesarios para seguir realizando su importante labor como estructura básica de apoyo, previniendo situaciones de exclusión y de desigualdad de oportunidades con el resto de las familias que no se hallan en esta situación.

Que el Ayuntamiento de Madrid, como Administración más cercana a los ciudadanos, debe realizar la correspondiente acción de apoyo y promoción de las actividades que se desarrollan desde la iniciativa social, para mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad.

Que la Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Madrid -APANEFA- es una asociación sin ánimo de lucro fundada el 14 de marzo de 1994 y declarada de utilidad pública el 11 de julio de 2001; sus miembros son personas afectadas por un daño cerebral sobvenido, sus familiares y socios colaboradores y lleva muchos años desarrollando programas de respiro familiar para mejorar la calidad de vida de estos colectivos.

Que con fecha 22 de julio de 2016 se firmó por parte de la Delegada del Área de Gobierno de Equidad, Derechos Sociales y Empleo del Ayuntamiento de Madrid y por la Presidenta de APANEFA el Convenio para el desarrollo de programas de respiro familiar cuya vigencia finalizó el 31 de diciembre de 2016.




Que ambas partes coinciden en la necesidad de continuar con el programa de respiro familiar con el fin de contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas afectadas de daño cerebral sobrevenido y sus familias.

Dentro del espíritu de colaboración que preside las relaciones entre la Administración Municipal y las entidades de la iniciativa social, entre otras de APANEFA, por cuanto antecede, según lo dispuesto en el artículo 23.2.a) de la Ordenanza de Bases Reguladoras Generales, para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos, aprobada por Acuerdo de 30 de octubre de 2013 del Pleno del Ayuntamiento de Madrid (en adelante OGS), y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 en relación con el 28 en la ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones y de lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, ambas Instituciones, quieren contribuir al logro de los objetivos expuestos y para ello ACUERDAN suscribir el presente Convenio Subvención regulador de diversos aspectos dentro del marco jurídico establecido por la normativa aplicable ya citada, y que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO



Este Convenio tiene como objeto el otorgamiento de una subvención nominativa a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid - APANEFA para la atención a las personas con daño cerebral sobrevenido, sus familias y/o cuidadores principales del Municipio de Madrid, a través de la promoción y apoyo a los Programas de Respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido, realizados por la Asociación, en el marco establecido por las partes.

SEGUNDA. ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de los fines del Convenio la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid -APANEFA- desarrollará, programas de respiro familiar dirigidos a las personas con discapacidad afectadas de daño cerebral sobrevenido y a sus familiares y/o cuidadores principales del municipio de Madrid, sean o no asociados.

Las demandas de los usuarios para acceder a los Programas de Respiro Familiar se dirigirán a la sede de APANEFA situada en C/ Cromo, nº 5. La inclusión o no de un usuario en el programa de respiro familiar será



adoptada exclusivamente por la entidad, sin que el Ayuntamiento intervenga directa o indirectamente en esta decisión.

Se entiende por respiro familiar las actuaciones dirigidas a apoyar y descargar a familiares y cuidadores principales de la atención permanente que requiere el cuidado de las personas con discapacidad con el fin de procurarles tiempo y espacio para el descanso, el desarrollo de actividades de la vida social; así como a promover la autonomía, integración y participación de las personas con discapacidad.

Los Programas de Respiro Familiar que se desarrollen en el marco de este convenio incluirán las siguientes actividades:

- Cuidados en el propio domicilio. Se realizará en momentos puntuales dependiendo de la situación familiar. Destinado a familias que tengan una persona afectada por daño cerebral sobrevenido con un elevado nivel de dependencia.
- Vacaciones/ campamentos y excursiones. Destinado a las personas afectadas por daño cerebral sobrevenido, coincidiendo con semana santa y vacaciones de verano así como excursiones.

Los Programas de Respiro Familiar que se subvencionan resultan expresado y detallado en sus objetivos generales y operativos en el ANEXO que acompaña al Convenio.

La Entidad contará con el personal especializado necesario para el buen funcionamiento de este servicio de acogida que será organizado, gestionado y coordinado por la misma.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA, IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA Y FORMA DE PAGO.

La aportación económica del Ayuntamiento de Madrid para el desarrollo de las actividades comprendidas en este convenio será de 60.000,00 € que se considerará a todos los efectos un importe cierto que se imputará al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Otras Transferencias a Instituciones sin Fines de Lucro", en la que figura dicha cantidad como subvención nominativa del Programa de "Promoción Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal para el ejercicio 2017.

La forma de pago de la cantidad imputada se hará efectiva en un pago único de la cantidad total tras la firma del Convenio.



La entidad APANEFA queda exonerada de la constitución de garantía, para la tramitación del citado pago, por ser una entidad no lucrativa que desarrolla un programa de acción social (artículos 22.1.c) de la OGS y 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta el 31 de diciembre de 2017.

No obstante, dado que las actividades de Respiro Familiar objeto del presente Convenio ya se vienen realizando por APANEFA con anterioridad a la firma del mismo, podrán incluirse en la justificación aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la subvención, siempre que se trate de gastos realizados en el mismo ejercicio de 2017 y que cumplan los requisitos y condiciones establecidas en las normas de aplicación general y en las normas municipales aprobadas al efecto.

QUINTA. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

La citada aportación económica es una subvención nominativa de concesión directa incluida en el Anexo III de las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal para 2017, de conformidad con el artículo 23.2.a) de la OGS, y el artículo 22.2.a), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Las Bases de ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para 2017 en lo referido al Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad se refleja, una subvención nominativa destinada a la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid (APANEFA) por importe de 60.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 001/028/231.06/489.01, para el desarrollo de programas de respiro para familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido.

SEXTA. SEGUIMIENTO

El Ayuntamiento de Madrid realizará el seguimiento del proyecto por lo que la entidad beneficiaria facilitará la verificación de la realización y gestión del mismo al personal designado por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.



La entidad APANEFA deberá atenerse a cuantas reuniones, visitas o comprobaciones le sean requeridas por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, proporcionando en todo momento la información que le sea solicitada.

La entidad beneficiaria estará obligada a elaborar una memoria anual de las actividades objeto del presente Convenio, que pondrá a disposición del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, suscrita por el representante legal de la entidad. Igualmente, con periodicidad trimestral, facilitará a la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación un informe sobre datos de atención y sobre las actuaciones realizadas por la entidad. Los datos de la gestión y ejecución del proyecto se proporcionarán desagregados por sexos.

El Departamento de Atención a Colectivos Específicos solicitará la cumplimentación de cuantos documentos considere necesarios para medir el grado de cumplimiento de los objetivos previstos. El modelo de los documentos será el que en cada momento proporcione a la entidad la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

Para la valoración de los informes trimestrales y el objeto del presente Convenio se creará una Comisión Mixta integrada por parte del Ayuntamiento por el/a Director/a General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, o persona en quien delegue y el/la funcionario/a responsable del seguimiento del convenio, y por parte de la Asociación de Daño Cerebral Sobvenido de Madrid -APANEFA, por la Presidenta y/o Directora Gerente o personas en quienes deleguen.

Esta Comisión se reunirá, al menos una vez al semestre previa convocatoria del Director/a General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación o persona en quien delegue, y con carácter extraordinario a propuesta de cualquiera de las partes.

La valoración definitiva de las actividades realizadas, informes presentados y cumplimiento del proyecto se realizará por la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación.

SÉPTIMA. DIFUSIÓN

En la difusión y publicidad que se haga relacionada con cualquiera de las actividades que se realicen en el marco del presente Convenio, deberán figurar ambas instituciones.



La imagen institucional del Ayuntamiento, como publicidad de la subvención, se ajustará en todo caso a los criterios y directrices fijados por el órgano competente del Ayuntamiento en relación a la imagen y publicidad del mismo.

OCTAVA. OTRAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Además de las contenidas en el art.16 de la OGS, APANEFA deberá contar con los medios materiales y personales necesarios para atender las obligaciones asumidas por el presente Convenio.

Al tratarse de una actuación promovida y gestionada por la Entidad, en la que el Ayuntamiento realiza una labor de promoción y apoyo, el personal de la referida entidad en ningún caso tendrá vinculación jurídica laboral con el Ayuntamiento de Madrid.

Todos los trabajadores o personas destinadas a la actividad objeto del Convenio estarán sometidos al poder de dirección y formarán parte de la entidad APANEFA, en cuanto a las instrucciones, retribuciones, horario, vacaciones que les correspondan, siendo por tanto dicha entidad la única responsable obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales aplicables en materia de contratación, Seguridad Social, voluntariado, prevención de riesgos laborales y normas tributarias.

NOVENA.- COMPATIBILIDADES. SUBCONTRATACIÓN

Esta subvención será compatible con financiación propia para la misma finalidad.

Las actividades objeto del presente Convenio podrán ser subcontratadas con los límites y obligaciones establecidos en el artículo 31 de la OGS. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 €, la contratación estará sometida a los requisitos establecidos en el artículo 31 de dicha Ordenanza.

La responsabilidad de las actividades subvencionadas recaerá en cualquier caso en APANEFA.



DÉCIMA RÉGIMEN JURÍDICO

Este convenio tiene naturaleza administrativa, estando sujeto al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, rigiéndose por lo dispuesto en las normas siguientes:

- La Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- El Acuerdo de 17 de enero de 2013 de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid por el que se aprueban directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública.
- Así como a las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, normas de derecho privado que resulten de aplicación.

UNDÉCIMA. MODIFICACIONES

De acuerdo con lo previsto en el artículo 20 de la OGS, podrá modificarse el Convenio suscrito a solicitud de la entidad beneficiaria cuando se produzcan circunstancias sobrevenidas e imprevisibles que supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derecho de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad. En tal caso, la propuesta de modificación habrá de comunicarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen, al órgano gestor, estando sujeta a aprobación del órgano concedente de la subvención.

Asimismo podrá realizarse un reajuste en la distribución de los gastos presupuestados en el convenio, previa autorización del órgano concedente y siempre que no se dañe derecho de terceros.



DUODÉCIMA. JUSTIFICACIÓN

La entidad beneficiaria estará obligada a justificar ante la Dirección General de Promoción de la Igualdad y No Discriminación, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad que determinaron la concesión de la subvención y el grado de consecución de los objetivos fijados, mediante el sistema de evaluación de resultados establecidos en el Anexo al presente Convenio.

a) Contenido de la cuenta justificativa:

La acreditación de la realización de la actividad subvencionada, así como la justificación de que los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la cual fueron concedidos, se efectuará mediante la entrega de la siguiente documentación:

1.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos tras la aplicación de los indicadores establecidos en el Anexo al presente Convenio que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad.

En la memoria deberá constar expresamente que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al presupuesto y el proyecto descrito en el Anexo y una evaluación de los resultados obtenidos respecto a los previstos.

2.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que será suscrita por el/la presidente/a de la entidad y que contendrá:

a) Una relación clasificada de gastos e inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago. Además la relación de gastos se clasificará adicionalmente por las partidas del presupuesto del proyecto subvencionado y se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) La totalidad de las facturas, nóminas, tributos y cuotas a la Seguridad Social y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a la que se hace referencia en el apartado a) anterior y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por transferencia



bancaria, cheque u efectivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.2.b) de la OGS.

Dichos documentos originales deberán estampillarse por la entidad beneficiaria para facilitar el control de la concurrencia de otras subvenciones otorgadas para la misma finalidad, debiendo reunir la estampilla, como mínimo, los siguientes datos:

- El número de expediente administrativo.
- La denominación del proyecto subvencionado.
- Ejercicio económico de la concesión de la subvención.
- Órgano concedente de la subvención.
- Porcentaje de financiación imputable a la subvención o cuantía exacta afectada por la subvención.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Madrid, se podrán presentar copias de dichos documentos que serán compulsadas por el órgano gestor. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo de al menos cuatro años.

Las facturas habrán de reunir los requisitos que exige el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

c) El beneficiario deberá presentar la documentación acreditativa de los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados. En el supuesto de que no se hubieran generado rendimientos financieros se aportará declaración responsable al respecto.

d) Cuando se imputen a la subvención impuestos indirectos, se presentará una declaración responsable del beneficiario que permita determinar que tributos de los que aparecen en los justificantes pueden considerarse subvencionables y cuales no, por ser recuperables o susceptibles de compensación.

e) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario.

f) La carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

3.- Informe de conformidad del servicio gestor, previo a la aprobación de la justificación.



Todos los documentos que conformen la cuenta justificativa y, en todo caso, el informe de conformidad previo del órgano gestor, deberán remitirse a la Intervención Delegada para su fiscalización.

Dicha justificación, una vez fiscalizada, deberá ser aprobada por el órgano competente, que será el que concedió la subvención, archivándose por el servicio gestor y comunicándose a la Intervención Delegada.

Las cantidades no justificadas y aquellas que se determinen por incumplimiento de los resultados medibles descritos en el Anexo deberán ser reintegradas, con sujeción a lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS.

b) Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad y se realicen con anterioridad a la finalización del plazo previsto en el presente Convenio para la ejecución del proyecto. También se considerarán gastos subvencionables aquellos que, cumpliendo la condición anterior, se acrediten con justificantes emitidos en los dos meses siguientes a la finalización de dicho plazo.

Asimismo se considerará gasto subvencionable el que, cumpliendo las condiciones anteriores, ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Cuando el importe del gasto subvencionable, supere las cuantías establecidas en la legislación de contratos para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria, la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Cuando con cargo a la subvención concedida se realicen contratos que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 17 del texto refundido de



la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, a dichos contratos se les aplicarán las normas previstas en la citada Ley respecto de los contratos subvencionados.

c) Gastos financieros, de asesoría y otros.-

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1.- los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- 2.- intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3.- los gastos de procedimientos judiciales.

d) Gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio.-

Los gastos realizados con anterioridad a la firma del Convenio, que respondan de manera indubitada a la naturaleza de la subvención, serán imputables a la cuantía prevista en el mismo, siempre que estén debidamente justificados y se hayan realizado a partir del 1 de enero de 2017 y dentro de este ejercicio.

e) Gastos cuyo pago se realiza finalizado el plazo de vigencia del Convenio.

Serán imputables al Convenio aquellos gastos realizados en el plazo de su vigencia que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y cuyo pago se realice en el año 2018 con anterioridad a la presentación de la cuenta justificativa.

DECIMOTERCERA PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO

Deberán ser reintegradas las cantidades no justificadas debidamente y aquellas que procedan por incumplimiento de los resultados previstos y medibles descritos en el Anexo al Convenio.



Las causas y el procedimiento de reintegro se rigen por lo dispuesto en los artículos 41 y siguientes de la OGS y concordantes de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, siendo el órgano competente para exigir el reintegro el concedente de la subvención, mediante la resolución del procedimiento establecido.

El órgano competente para iniciar y resolver el procedimiento de reintegro deberá dar traslado a la Intervención General de las resoluciones que adopte respecto a la incoación, medidas cautelares y finalización del procedimiento.

La devolución a iniciativa de receptor podrá realizarse, de conformidad con lo establecido en el artículo 43, punto 2 de la OGS, por alguno de los siguientes medios:

- Por transferencia bancaria a la cuenta ES36/0049/1892/67/2913263285.
- Mediante cheque nominativo a favor del Ayuntamiento de Madrid, ya sea bancario o de cuenta corriente debidamente conformado por la Entidad de crédito.
- Mediante ingreso en metálico

DECIMOCUARTA EXTINCIÓN DEL CONVENIO

El convenio concluirá a la finalización del periodo de su vigencia o se extinguirá anticipadamente por alguna de las siguientes causas: acuerdo entre las partes o denuncia de cualquiera de las mismas cuando sobreviniesen causas que impidiesen o dificultasen en gran manera el cumplimiento del mismo. En este caso, la parte afectada lo comunicará a la otra parte con un mes de anticipación como mínimo. No obstante, será requisito previo a esta extinción la conclusión de las actividades que se encuentren en curso.

En el caso de extinción anticipada, la entidad beneficiaria deberá presentar la justificación de los gastos habidos con cargo a la subvención regulada en el presente convenio en el plazo de tres meses contados desde la fecha de su conclusión y en los términos establecidos en la cláusula duodécima, procediéndose, en su caso, a iniciar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula decimotercera.

La subvención se extinguirá, en todo caso, por las causas previstas en la ley 38/2003 General de subvenciones y en su RGS.



DECIMOQUINTA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación de este Convenio, deberán solventarse de mutuo acuerdo entre las partes y, en defecto de acuerdo, el conocimiento de estas cuestiones corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOSEXTA. PROTECCIÓN DE DATOS

“LA ASOCIACION DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO será la única responsable del tratamiento de datos de carácter personal a que pudiera dar lugar la ejecución de este convenio de conformidad con lo que dispone la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, el Reglamento para su desarrollo, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre”.

DECIMOSÉPTIMA.: ANEXO

El Anexo del presente convenio forma parte integrante del mismo. Y para que conste y en prueba de conformidad, se suscribe el presente Convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el Ayuntamiento de Madrid

FDO.: CELIA MAYER DUQUE

Por la Asociación de Daño Cerebral
Sobrevenido de Madrid

FDO.: ANA M^a GÓMEZ SÁNCHEZ



ANEXO

1-INTRODUCCIÓN.

El Ayuntamiento de Madrid y APANEFA firmaron en 2005 el primer Convenio de colaboración para el desarrollo del Programa de Respiro familiar dirigido a familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido.

Los servicios de respiro deben apoyar de forma temporal a la familia en la atención a la persona con discapacidad que vive con ellos ofreciendo la oportunidad de desarrollar una vida familiar y social satisfactoria. Por ello es necesario atender la demanda de cada familia de forma individualizada, ofreciéndole el servicio que responda a sus necesidades.

2. EVALUACIÓN DE RESULTADOS.

En cumplimiento de artículo 19 de la Ordenanza de Bases Regulatoras Generales para la concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Públicos de 30 de octubre de 2013, del acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 17 de enero de 2013 por el que se aprueban las directrices para la tramitación de la concesión de subvenciones en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos y la Instrucción 2/2015 que establece los criterios y los procedimientos para la evaluación de subvenciones y pago por resultados en el Ayuntamiento de Madrid, aprobada por Decreto de 12 de marzo de 2015, de la Delegada del Área de Gobierno de Economía, Hacienda y Administración Pública, se incorpora este ANEXO como parte integrante del Convenio, en el que se definen los resultados que se pretende conseguir con la subvención, así como los indicadores y fuentes de verificación que posibilitaran la evaluación de los mismos.

2.3.1 Objetivo general:

Favorecer momentos de esparcimiento para afectados de daño cerebral sobrevenido y sus familiares, que posibiliten una mejor relación entre los miembros de la unidad familiar y que permitan que las personas afectadas tengan una mayor autonomía personal y un entorno social más rico.

2.3.2. Objetivos Operativos:



El objetivo se concreta en tres objetivos operativos cuya descripción y ponderación sobre el total de la subvención se detallan a continuación.

Los tres objetivos operativos se desarrollan en el **periodo de enero a diciembre de 2017.**

- **Objetivo operativo nº 1**

Conseguir la participación de las personas afectadas de daño cerebral sobrevenido (DCS), en las actividades propuestas en el proyecto.

- **Objetivo operativo nº 2**

Apoyar en el domicilio a familiares y personas afectadas por DCS.

- **Objetivo operativo nº 3**

Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y afectados por DCS.

Calendario de actividades:

| + | Actividades | Fechas |
|--|--|-----------------------------------|
| Objetivo operativo nº 1 | Salida vacacional Semana Santa 2017 (Benidorm. Alicante) | Del 8 al 15 abril de 2017 |
| Conseguir la participación de las personas afectadas con DCS en las actividades propuestas en el proyecto. | | |
| | Salida vacacional Gandía (Valencia). | Del 1 al 13 de agosto de 2017. |
| | Dos salidas de fin de semana completo | Junio y octubre de 2017. |
| Objetivo operativo nº 2 | Atención en el propio domicilio: Acompañamiento, Aseo personal, Ayuda en tareas domésticas | |
| Apoyar en Domicilio a Familiares y personas afectadas por DCS. | | Del 01-01-2017 al 31-12-2017 |
| Objetivo operativo nº 3. | | |
| Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y afectados por DCS. | | Abril, junio y diciembre de 2017. |
| | Excursiones de día completo. | |

2.3.3 Procedimiento de evaluación y criterios de reintegro.

El objetivo del Convenio resulta cuantificable a través de los objetivos operativos ya que se pueden reflejar en indicadores verificables.

Los objetivos medibles ascienden al **100% del proyecto.**

Para analizar y valorar el cumplimiento de cada uno de los objetivos operativos de la presente subvención, se han establecido indicadores de actividad y de resultado, a los cuales se les ha asignado una meta



y se ha establecido su valor ponderado en función del peso en el conjunto del proyecto.

El porcentaje a aplicar en caso de reintegro, por no consecución de objetivos, **será el resultante total del proyecto**, este resultado se calculará como el sumatorio de todos los objetivos del proyecto. Este dato se utilizará como **criterio para la realización del pago por resultados**.

Se describen en la siguiente **Ficha técnica**:

Responsable de los datos: Directora gerente de APANEFA, D.ª Ma Victoria Palomar.



| PROYECTO DE SUBVENCIÓN: RESPISO PARA FAMILIAS DE PERSONAS AFECTADAS DE DAÑO CEREBRAL SOBREVENIDO. | | | | | | |
|---|---|--------------------|----------------------|-----------|-------------|-----------------------------------|
| Objetivo operativo nº 1 | Conseguir la participación de las personas afectadas de daño cerebral sobrevivido en las actividades propuestas en el proyecto. | | | | | |
| Indicadores Obj. 1 | Unidad de medida | Formula de calculo | Meta | Tipo | Ponderación | Fuentes de verificación |
| Viajes programados | Nº de viajes programados | Sumatorio | 4 viajes programados | Actividad | 15% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Beneficiarios | Nº de beneficiarios | Sumatorio | 150 | Actividad | 15% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Días de duración de los viajes programados. | Nº de días de duración de los viajes programados. | Sumatorio | 26 días | Actividad | 15% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Total Ponderación obj. 1 45% | | | | | | |
| Objetivo operativo nº 2 | Apoyar en el domicilio a familiares y personas afectadas de daño cerebral sobrevivido. | | | | | |
| Indicadores Obj. 2 | Unidad de medida | Formula de calculo | Meta | Tipo | Ponderación | Fuentes de verificación |
| Horas de atención domiciliaria | Nº de horas de atención domiciliaria | Sumatorio | 1.320 h. al año | Actividad | 10% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Beneficiarios | Nº de beneficiarios | Sumatorio | 12 | Actividad | 15% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Valoración media de la satisfacción de los beneficiarios | Escala de 0 a 10 | Media aritmética | 7 | Resultado | 15% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Total Ponderación obj. 2 40% | | | | | | |
| Objetivo operativo nº 3 | Facilitar espacios de intercambio de experiencias entre familias y afectados por DCS. | | | | | |
| Indicadores Obj. 3 | Unidad de medida | Formula de calculo | Meta | Tipo | Ponderación | Fuentes de verificación |
| Excursiones programadas | Nº de excursiones | Sumatorio | 3 excursiones | Actividad | 5% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Beneficiarios | Nº de beneficiarios | Sumatorio | 252 | Actividad | 5% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Días de duración de las excursiones | Nº de días de duración de las excursiones | Sumatorio | 3 días | Actividad | 5% | Datos trimestrales. Memoria anual |
| Total Ponderación obj. 3 15% | | | | | | |
| Total Ponderación del proyecto 100% | | | | | | |





La fuente de verificación de los indicadores establecidos son los datos trimestrales de atención y la memoria anual justificativa.

El importe a reintegrar por APANEFA por la no consecución de las metas previstas y descritas en el cuadro anterior será el resultante de aplicar el porcentaje de reintegro que corresponda al **resultado total del proyecto**, que es el sumatorio de los resultados alcanzados en cada uno de los objetivos operativos con su correspondiente ponderación, sobre el 100% del importe total del presupuesto de la **subvención municipal concedida**.

3. PRESUPUESTO

El coste total del proyecto es de 75.226 €; cuenta con el 79,75 % de subvención municipal con un total de 60.000 € y el 20,25% es de financiación propia de APANEFA con un total de 15.226 €.

| PRESUPUESTO 2017 | | | | |
|--|----------------------------------|--------------------|---------------------|-------------|
| Concepto | Cuantía Imputada a la Subvención | Otras Subvenciones | Financiación Propia | Coste Total |
| PERSONAL AY. DOMICILIO | 20.111 € | 0 € | | 20.111 € |
| Gratificación Monitores | | | 9.400 € | 9.400 € |
| MANTENIMIENTO ACTIVIDADES | | | | |
| Alojamiento-pensión completa-restauración | 30.889 € | 0 € | 1.276 € | 32.165 € |
| OTROS, DESCRIBIR | | | | |
| Transporte | 9.000,00€ | 0 € | 1.300 € | 10.300 € |
| Excursiones y gastos manutención monitores | | | 3.250 € | 3.250 € |
| TOTALES | 60.000,00 € | 0 € | 15.226,00 € | 75.226,00 € |

Dicho gasto se contraerá con cargo al crédito consignado, como subvención nominativa, en la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 "Transferencias a instituciones sin fines de lucro", del programa de "Promoción de la Igualdad y No Discriminación" del presupuesto municipal del año 2017.

En base a la reorganización administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017 de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad:



En las Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Madrid para el año 2017, figura la Asociación de Daño Cerebral Sobrevenido de Madrid –APANEFA-, como entidad beneficiaria de una subvención nominativa para el desarrollo de programas de respiro para las familias de personas afectadas de daño cerebral sobrevenido, por un importe de 60.000,00€, en la aplicación presupuestaria 001/027/231.01/489.01 del programa “Igualdad entre Mujeres y Hombres”.

En base a la reorganización administrativa realizada en cumplimiento de lo dispuesto en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid de 30 de marzo de 2017, de organización y competencias del Área de Gobierno de Políticas de Género y Diversidad, el crédito consignado para esta subvención nominativa pertenece en la actualidad a la aplicación presupuestaria 001/028/231.01/489.01 del programa “Promoción Igualdad y No Discriminación”